

en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 3 de enero de 1974.—El Director general, Jesús Santos Rein.—240-A.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*DECRETO 3414/1973, de 21 de diciembre, por el que se crean siete Colegios Nacionales de Educación General Básica acogidos al Plan de Urgencia y tres Colegios Nacionales de Educación General Básica acogidos al Plan Normal en Pontevedra.*

Para atender la demanda de puestos escolares de Educación General Básica se hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atender a los mismos, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto C) y cincuenta y nueve, para la creación de Centros de Educación General Básica de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Colegios Nacionales de Educación General Básica, acogidos al Plan de Urgencia, siguientes:

Carrasqueira-Corujó-Vigo.—Un colegio Nacional con sesientos cuarenta puestos escolares.

Gondomar.—Un Colegio Nacional con seiscientos cuarenta puestos escolares.

Hío-Cangas.—Un Colegio Nacional con seiscientos cuarenta puestos escolares.

Nigrán.—Un Colegio Nacional con seiscientos cuarenta puestos escolares.

Raviso-Sárdoma-Vigo.—Un Colegio Nacional con seiscientos cuarenta puestos escolares.

Salceda de Caselas.—Un Colegio Nacional con seiscientos cuarenta puestos escolares.

Tomíño.—Un Colegio Nacional con seiscientos cuarenta puestos escolares.

Artículo segundo.—Se crean los Colegios Nacionales de Educación General Básica, acogidos al Plan normal, siguientes:

Bayona.—Un Colegio Nacional con seiscientos cuarenta puestos escolares.

Cerdedo.—Un Colegio Nacional con seiscientos cuarenta puestos escolares.

Mos.—Un Colegio Nacional con seiscientos cuarenta puestos escolares.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de los Colegios Nacionales de Educación General Básica relacionados en los artículos anteriores y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

*DECRETO 3415/1973, de 21 de diciembre, por el que se declara conjunto histórico artístico la villa de Torrelaguna (Madrid).*

La villa de Torrelaguna, en la provincia de Madrid, ofrece en sus alrededores, ya desde tiempos prehistóricos, asentamientos humanos, de los que asimismo aparecen vestigios de las épocas ibérica y romana. Pero fué en la Edad Media, y como enclave fortificado sobre el valle del Jarama, cuando Torrelaguna adquirió el emplazamiento y forma que hoy presenta. El primer dato histórico que posee es el de su cesión, hecha en mil ochenta y cinco, por Alfonso VI, en favor del Arzobispo de Toledo don Bernardo, por los servicios que le había prestado en la toma de Alcalá. En mil trescientos noventa, Juan II

la segrega de la Mitra toledana y la convierte en villa real. Enrique II confirmó los privilegios dados anteriormente y otorgó otros nuevos y Felipe II cedió la jurisdicción y señorío de Torrelaguna a la misma villa. Con la guerra de la Independencia sufre la destrucción de sus fortificaciones, de las que apenas hoy quedan restos del Convento de los Franciscanos. Se pueden apreciar lo que fueron las dos puertas, una en la plaza de Montalbán y otra llamada puerta del Cristo de Burgos.

Dentro del recinto existen numerosas casas y palacios de noble construcción, la mayoría blasonados, como el de Juan de Salinas, obra renacentista de la que sólo queda la fachada que da a la plaza de Montalbán. En la placeta formada por la unión de la calle de la Montera con la de Burgos hay otras dos casas del mismo estilo, y son dignas de mención también algunas de tipo popular de estructura de madera, principalmente de las calles del Poeta Juan de Mena y del Hospital. El conjunto de Mayor emotividad e interés monumental es la plaza Mayor, en la que se encuentran las dos construcciones más notables de Torrelaguna: La iglesia parroquial y el Ayuntamiento. La iglesia, consagrada a la Magdalena, es obra del siglo XIII, renovada por el Cardenal Cisneros en el XV; su fábrica es de sillares graníticos bien tallados y contiene un verdadero tesoro artístico. Su aspecto exterior es de una gran riqueza de volúmenes, principalmente en el lado de la Epístola, con puerta de estilo gótico florido, con elementos renacentistas y flanqueada por dos volúmenes cilíndricos. La fachada principal, a la que se adosa la torre, es sobria y armoniosa. Dos sencillos contrafuertes, terminados en pináculos, la dividen exteriorizando la disposición interior en tres naves y enmarcando la gran puerta con adornos góticos. En su interior, la iglesia es amplia y armoniosa y consta de tres naves. El retablo del altar mayor es barroco y data de mil setecientos cincuenta y dos. En el altar de la nave del Evangelio se encuentra un Cristo de profunda expresión, llamado de la Salud, que fué regalado por Alejandro VI a los Reyes Católicos. Las capillas de ambos lados contienen obras de arte de gran interés y sepulcros de conocidos nobles y caballeros. Merece destacarse la de San Felipe, en la que se encuentran los restos del que fué famoso poeta castellano Juan de Mena, muerto en esta villa.

La otra notable construcción de este conjunto monumental es la casa del Ayuntamiento, noble edificio típico castellano, con soportales y una galería en el piso superior, sostenido todo por pilares, y con una gran puerta ojival.

En el centro de la plaza se alza una sencilla cruz sobre una columna de granito, que señala el solar en que naciera el que fué Cardenal Arzobispo de Toledo y regente de Castilla Francisco Ximénez de Cisneros, cuya grandiosa obra tanto se aprecia en esta villa, llena de sabor y de recuerdos históricos.

Estos valores deben ser preservados de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, por lo que se hace necesario colocarlos bajo la protección estatal, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Conjunto Histórico-Artístico la villa de Torrelaguna (Madrid), con la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, al cual se faculta para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

*DECRETO 3416/1973, de 21 de diciembre, por el que se declaran de utilidad pública las obras y servidumbres necesarias para la mejor conservación y revalorización del castillo de los Condes de Andrade, en Villalba (Lugo).*

El castillo de los Condes de Andrade, torreón octógono coronado de matacanería, se eleva sobre la población de Villalba (Lugo), a la que presta una bella y singular característica.

El ambiente que rodea a esta fortaleza, constituido sustancialmente por la plaza llamada actualmente del Coronel Pena —la más pintoresca y representativa de Villalba—, se ve gravemente alterado por la existencia de una casa, señalada con el número uno de la plaza indicada, que, por su proximidad al